REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, <u>30</u> de <u>MARZO</u> de 2021

VISTOS:

El Memorando N°000493-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°000739-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N°000394-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, con Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley Nº 30184, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural Nº 403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Escal 2021 del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo", mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, mediante el acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los Recursos Financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los Saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron

asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal iii) del numeral 21.3 del artículo N° 21° "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

TORO INER

Que, en ese sentido el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2021, y se fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del precitado dispositivo, siendo que, para la presente incorporación de saldos de balance nos encontramos dentro el límites de incorporación;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24° Capítulo IV "Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con resolución Directoral N°0034-2020-EF/50.01, en el que se establece el Modelo N° 3/GN de la resolución y presentación según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, y su presentación de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N°000739-2021-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N° 000040-2021-OCF-OGA/INEN, proporciona información sobre los Saldos de Balance al 31 de diciembre del 2020, debidamente conciliados que corresponde a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y solicita la incorporación al presupuesto institucional hasta por el monto de S/ 1 194 471.14 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 14/100 SOLES);



Que, con Memorando N° 000493-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 000463-2021-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, indica que procede la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por el saldo de balance pendiente por incorporar la suma en números enteros de S/ 1 194 471.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto del presente año del pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en números enteros el importe de S/ 1 194 471.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Contando con el visto bueno de la Subjefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, v:

De conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en Resolución Suprema Nº 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 – Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año fiscal 2021, como saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente recaudados hasta por la suma de S/ 1 194 471.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al anexo 01 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 02 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZ lefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS







ANEXO 01 "INGRESOS SALDOS DE BALANCE"

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL	. DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	(EN SOLES S/)
		FTE. DE FTO.
		2. RECURSOS
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	DIRECTAMENTE
		RECAUDADOS
		IMPORTE
~	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1 194 471 00
1.9	SALDOS DE BALANCE	2 4 7 4 7 4 0 0 0
707		00.1 /4,481,1
	SALDOS DE BALANCE	1.194.471.00
7.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	1 104 474 00
1,0,1,1	SALDOS DE BALANCE	00.1 21.10.11
		1,194,471.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1.194.471.00
	IOTALINGRESOS	1,194,471.00



ANEXO 02 - EGRESO SALDOS DE BALANCE UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

						(Importe en Soles S/)	Soles S/)
CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FF: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	CURSOS RECAUDADOS
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
9001.ACCIONES CENTRALES	ENTRALES					171.426.00	174 428 00
							00.034
	Z0.SALUD	20.SALUD 006.GESTION	0008.ASESORAMIENTO Y APOYO	3999999 SIN	5000003.GESTION ADMINISTRATIVA	171,426.00	171.426.00
9002.ASIGNACION	ES PRESUPUI	ESTARIAS OUF NO RES	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS OUF NO RESULTAN EN EDODUCTOS				
						1,023,045.00	1.023.045.00
		U09.CIENCIA Y TECNOLOGIA	0016.INVESTIGACION APLICADA	3999999.SIN	5000913.INVESTIGACION Y	50.443.00	50 443 00
	211170		0097 ATENCION MEDICA	19000000	DESARROLLO		00.01
	ZU.SALUD	044.SALUD	ESPECIALIZADA	SSSSSSSSIN PRODUCTO	5001562.ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	681,281.00	681.281.00
		INDIVIDUAL	0098.SERVICIOS DE DIAGNOSTICO	399999.SIN	5001569 COMFRCIALIZACION DE		
			Y TRATAMIENTO	PRODUCTO	MEDICAMENTOS E INSUMOS	291,321.00	291,321.00
	2	TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITU	RA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPI ASICAS	ERMEDADES NEOP	VSICAS		
						1,184,471.00	1,194,471.00

